



**PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO 68001-31-03-007-2021-00144-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que este proceso se encuentra debidamente notificado e integrado el contradictorio.
Bucaramanga, febrero 03 de 2023

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) A.M.**

Se previene a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones por la inasistencia consagradas en el aludido artículo 372, y se advierte que en dicha oportunidad se realizará la audiencia de conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se hará el saneamiento y fijación del litigio, y se decretarán las pruebas del proceso.

La audiencia se llevará a cabo de manera **presencial y/o virtual** conforme lo establece el Artículo 103 del CGP en concordancia con el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el Despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, la dirección tecnológica actualizada al correo electrónico: J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados. Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

Notifíquese esta providencia por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec9ced13e5f0f3e788b1cae70007c1828a07794740b9d86de68a94b1a97777d**

Documento generado en 06/02/2023 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>